Necesidad
Cntratar a una compañía de seguros formalmente habilitada para operar en Colombia y vigilada por la Sperintendencia Financiera Colombia para el amparo de los riesgos descritos en el RFP

Atoriza	Proceso
RPRESENTANTE LEGAL GRUPO BCENTENARIO	CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA DE OFERTAS

Poceso de Contratación			
Slicitud de única oferta o contratación directa		Solicitud simplificada de ofertas	X
Slicitud privada de ofertas			
Slicitud pública de ofertas		Mínima Cuantía	

Tio de Contrato			
Cnsultoría		Prestación de Servicios	X
Cmpraventa/arrendamiento Bienes Inmuebles		Convenios	
Sministro			
Oo: Cuál: _____			

Cntrataciones que no se rigen por el Manual de Contratación GB			
Cntratación servicios técnicos relacionados con ebbjeto social del Grupo		Prestación de Servicios Profesionales que requieran el Grupo Bicentenario y las empresas pertenecientes al mismo	
Cmpraventa y/o arrendamiento de bienes imuebles		Contrato / Convenio Interadministrativo	
Aesorías Técnicas, Legales, Financieras y otras pa estructuración de negocios de inversión		Único oferente o proveedor:	

1Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación

11. **Creación Grupo Bicentenario S.A.S.**

El uso de las facultades extraordinarias otorgadas por la Ley 1955 de 2019 al Presidente de la República, sexpidió el Decreto Ley 2111 de 2019 a través del cual se creó el Grupo Bicentenario S.A.S. (en adelante "Grupo", "GB" o "Sociedad") como una sociedad de economía mixta de régimen especial, regida por el drecho privado, de la Rama Ejecutiva del orden nacional y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Fblico, cuyo objeto es servir como matriz o controlante de las sociedades o entidades que el Gobierno Ncional defina para desarrollar aquellas actividades incluidas en los estatutos sociales y que sean

necesarias para el cumplimiento de las finalidades establecidas en el artículo 331 de la Ley 1955 de 2019. Estas sociedades o entidades deberán integrar la Rama Ejecutiva del orden nacional y estar sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia o desarrollar actividades conexas al servicio financiero público.

En el marco de las atribuciones establecidas por el citado Decreto Ley 2111, se inició en la vigencia 2019 el proceso de estructuración organizativa del Grupo Bicentenario S.A.S., no solo en relación con sus obligaciones como persona jurídica distinta de sus accionistas, sino frente a la integración organizada y controlada de todas las entidades integradas al Grupo.

En este sentido, con el fin de fortalecer el patrimonio del Grupo, avanzar en la consolidación del mismo y de acuerdo con la habilitación general establecida en el artículo 3 del Decreto Ley 2111 de 2019, el Decreto Legislativo 492 del 28 de marzo de 2020 expedido en el marco de la emergencia económica derivada del COVID-19, autorizó a la Nación para aportar las acciones de las entidades financieras que hicieran parte de la rama ejecutiva del orden Nacional como capital al Grupo Bicentenario a su valor intrínseco.

Bajo las condiciones definidas por el artículo 1° del Decreto Legislativo 492 de 2020, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 2111 de 2019, fueron aportadas al Grupo por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público las acciones de las siguientes sociedades:

No.	Entidades que integraran a GB	Situación de vinculación al GB	Año de vinculación al GB
1	Banco Agrario de Colombia S.A	Filial	2020
2	Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. - Fiduagraria	Subsidiaria a través del Banco Agrario	2020
3	Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – BANCOLDEX	Filial	2020
4	Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior SA. - Fiducoldex	Subsidiaria a través de BANCOLDEX	2020
5	Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER	Filial	2020
6	Financiera de Desarrollo Nacional S.A. – FDN	Asociada	2020
7	Fondo Nacional de Garantías S.A. – FNG	Filial	2020
8	Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario S.A. – FINAGRO	Filial	2020

Posteriormente, fueron aportadas las siguientes sociedades conforme a la habilitación del Decreto Ley 2111 de 2019 y los Estatutos sociales del Grupo:

No.	Entidades que integraran a GB	Situación de vinculación al GB	Año de vinculación al GB
9	Positiva Compañía de Seguros S.A.	Filial	2022
10	La Previsora S.A. Compañía de Seguros	Filial	2023
11	Fiduciaria La Previsora S.A.	Subsidiaria a través de	2023

		La Previsora	

Finalmente, de conformidad con los lineamientos del Decreto Ley 1962 de 2023, el Fondo Nacional del Ahorro y EnTerritorio forman parte del Grupo desde el 9 y 12 de febrero de 2024 respectivamente, ya que la mayoría de sus acciones como sociedades anónimas transformadas, fueron asignadas al Grupo Bicentenario.

No.	Entidades que integraran a GB	Situación de vinculación al GB	Año de vinculación al GB
12	Fondo Nacional del Ahorro S.A.	Filial	2024
13	Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.	Filial	2024

De igual manera, mediante la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026* Colombia Potencia Mundial de la Vida", en relación con el Régimen Legal del Grupo, en el artículo 369 dispuso lo siguiente:

"Con el fin de garantizar una adecuada gestión del servicio financiero público, en condiciones de mercado que permitan la competencia de las empresas estatales con sus contrapartes del sector privado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 10, de la Constitución Política, revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, para homogeneizar las disposiciones que regulan la gobernanza y los regímenes de las entidades públicas de servicios financieros.

El Grupo Bicentenario continuará sometiéndose exclusivamente al régimen propio de las sociedades de economía mixta no asimilado al de las empresas industriales y comerciales del Estado, independientemente de la participación del capital público en su patrimonio. Por lo tanto, el régimen laboral de todos los trabajadores del Grupo Bicentenario será el de las sociedades de economía mixta no asimiladas a empresas industriales y comerciales del Estado y las reglas establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo."

En ese orden de ideas, con base en los actos legales y estatutarios, se entiende que el Grupo fue constituido acogiéndose a la tipología societaria regulada en la Ley 1258 de 2012, *"Por medio de la cual se crea la sociedad por acciones simplificada"*, esto es, *"... sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios, la sociedad por acciones simplificada se regirá por la reglas aplicables a las sociedades anónimas."*

Por último, mediante la Resolución 1481 del 25 de julio de 2024, la Superintendencia Financiera de Colombia declaró al Grupo como Conglomerado Financiero Grupo Bicentenario. Entre otros aspectos, en la Resolución la Superintendencia Financiera de Colombia especifica que, para efectos de la supervisión comprensiva y consolidada, la Financiera de Desarrollo Nacional S.A., hará parte del Conglomerado Financiero y por lo tanto será sujeto de consolidación de información financiera para efectos de conglomerado.

1.2. Objeto de la sociedad

A través del Decreto Ley 2111 del 24 de noviembre de 2019, *"Por el cual se crea una sociedad que se denominará Grupo Bicentenario"*, se determinó que *"La Sociedad Grupo Bicentenario tendrá por objeto servir como matriz o controlante de acuerdo con lo establecido en el artículo 260 del Código de Comercio, de las sociedades o entidades que el Gobierno nacional defina, para desarrollar aquellas actividades incluidas en los estatutos sociales de la Sociedad Grupo Bicentenario que sean necesarias para el cumplimiento de las finalidades establecidas en el artículo 331 de la Ley 1955 de 2019.(...)" (art. 2); la integración del capital, (art 3); los órganos de dirección y administración ¬ (a) La Asamblea General de Accionistas; b) La Junta Directiva; c) El Presidente, quien será su representante legal), (art. 4), donde se especifica que "Son funciones de la Asamblea General de Accionistas, además de las establecidas en las normas aplicables a este tipo de sociedades, adoptar los estatutos de la Sociedad Grupo Bicentenario y elegir los miembros de la Junta Directiva.", (art. 5),* entre otras disposiciones.

De conformidad con los estatutos del Grupo, en el artículo 5 se dispone que el *"Grupo Bicentenario S.A.S. tiene como objeto social, además de los incluidos en el Decreto Ley 2111 de 2019, expedido en virtud de las facultades extraordinarias otorgadas al Presidente de la República a través del artículo 331 de la Ley 1955 de 2019, controlar, gestionar, diseñar, coordinar y ejecutar las estrategias, procesos y políticas generales de propiedad de las entidades cuyas acciones pertenezcan a organismos o entidades que integren la rama ejecutiva del poder público y que ejerzan actividades sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.*

La Sociedad propenderá principalmente por evitar duplicidades entre entidades con participación accionaria de organismos o entidades que integren la rama ejecutiva del poder público vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia o por aquellas que desarrollen actividades conexas al servicio financiero público, así como el de mejorar la eficiencia de estas empresas y extender sus servicios. Se entenderá en todo caso que la Sociedad podrá adelantar todas las actividades que sean necesarias de medio a fin para asegurar el desarrollo de su objeto social, incluyendo, entre otras, las siguientes: (...)".

1.3. Necesidad del Grupo Bicentenario S.A.S.

En desarrollo de su rol como grupo empresarial, el Grupo Bicentenario avanza en su etapa de consolidación organizativa y en el cumplimiento de todas las obligaciones legales, financieras y procedimentales propias de su naturaleza, referidas a la administración de los recursos, los hechos económicos y las responsabilidades derivadas de su objeto social. Estas funciones han sido atendidas mediante la contratación de profesionales especializados, quienes han contribuido significativamente al fortalecimiento institucional y a la maduración de las capacidades técnicas del Grupo, así como del poblamiento progresivo de la planta de trabajadores aprobada en noviembre de 2024.

El presupuesto estimado para el proceso de selección de las pólizas Infidelidad de Riesgos Financieros (IRF) y Responsabilidad Civil de Directores y Administradores (D&O) del Grupo Bicentenario S.A.S. se construyó con base en prácticas técnicas del sector asegurador. En virtud de lo anterior, la estimación parte de las tasas aplicadas por las compañías aseguradoras en procesos adjudicados en condiciones comparables, así como del análisis de las coberturas actualmente contratadas por la Sociedad. Con fundamento en dicha revisión y en la validación de condiciones con el mercado, se estimó un presupuesto referencial de trescientos millones de pesos colombianos ($300.000.000 COP) para la contratación conjunta de las pólizas mencionadas.

E importante precisar que la construcción del presupuesto, el análisis de exposición al riesgo, la dterminación de coberturas y la elaboración de los requerimientos técnicos han contado con el aompañamiento especializado de AON Seguros S.A., intermediario de seguros del Grupo, cuya eperticia técnica ha permitido fortalecer la estructuración del proceso. Su asesoría ha sido determinante pra garantizar que las coberturas propuestas sean adecuadas, suficientes y alineadas con las mejores pácticas del mercado asegurador.

Onsiderando la naturaleza jurídica del Grupo, sus responsabilidades estratégicas y operativas, y el nivel d exposición inherente a sus actividades, se requiere contratar las pólizas de D&O e IRF, con compañías aeguradoras legalmente establecidas en Colombia que cuenten con experiencia acreditada en la emisión yadministración de pólizas correspondientes a los ramos objeto de la contratación. En particular, se rquiere que los potenciales oferentes hayan ejecutado, al menos, un contrato previo con entidades pblicas o privadas en el que hayan suministrado seguros de características equivalentes a las pólizas qe se pretende adquirir, por un valor igual o superior a trescientos (300) SMLMV o su equivalente en psos colombianos al momento de la terminación de dicho contrato y autorizadas por la Superintendencia Fnanciera de Colombia. Estas pólizas permiten trasladar al asegurador riesgos administrativos, fiancieros y operativos cuya ocurrencia podría afectar la estabilidad institucional, la continuidad operativa yl cumplimiento de los objetivos misionales.

L póliza de D&O ampara la responsabilidad civil de los directivos y administradores del Grupo Bentenario S.A.S. frente a los detrimentos patrimoniales ocasionados a la Sociedad Tomadora o a teceros por actos incorrectos cometidos en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, cubre la pérdida fiscal sfrida por la entidad como consecuencia de actos incorrectos no dolosos generadores de rsponsabilidad civil, fiscal o penal de los asegurados. La póliza incluye también los gastos y costos juiciales derivados de la defensa jurídica en procesos civiles, contencioso administrativos, disciplinarios, pnales, de responsabilidad fiscal o indisciplina fiscal, así como en investigaciones adelantadas por oganismos oficiales. Esta protección es esencial dada la constante exposición normativa y de supervisión dl Grupo.

Pr su parte, la póliza de IRF ampara el patrimonio de la Sociedad frente a pérdidas y/o daños oasionados a bienes propios o de terceros bajo su custodia o responsabilidad, incluyendo dinero en calquier forma, títulos reales o virtuales y títulos valores. Esta cobertura protege al Grupo frente a los riesgos propios del giro ordinario, derivados de actuaciones de empleados, terceros o de la complicidad etre ellos, mitigando impactos significativos en la gestión y seguridad de los recursos institucionales.

Fnalmente, con el fin de asegurar la continuidad de la protección institucional y de quienes ejercen fuciones de dirección y administración, se requiere que las pólizas se contraten por una vigencia mínima diun (1) año. Esta duración garantiza una cobertura efectiva frente a reclamaciones y riesgos que puedan materializarse durante el ejercicio de las funciones directivas y operativas. En conjunto, estas medidas prmiten consolidar un esquema de aseguramiento integral que fortalece la capacidad institucional del Gupo, respalda a sus directivos y garantiza la adecuada protección del patrimonio público confiado a su gstión.

E el marco del proceso de selección, las propuestas de las aseguradoras que cumplan con los requisitos hbilitantes serán evaluadas bajo una metodología objetiva basada en dos factores: (i) el factor eonómico, compuesto por la valoración proporcional de la prima ofertada y de los deducibles propuestos pra cada póliza, y (ii) el factor de calidad del servicio, asociado a la inclusión de cláusulas técnicas aicionales que mejoren las condiciones básicas obligatorias. El factor económico ponderará en mayor mdida el menor valor de la prima y los deducibles más favorables para la Entidad, mientras que el factor dcalidad evaluará la amplitud y beneficio de las coberturas complementarias, sublímites y condiciones

adicionales ofrecidas respecto de las exigidas técnicamente. Esta metodología garantiza la posibilidad de comparar de manera transparente y proporcional las condiciones propuestas por cada aseguradora, manteniendo criterios homogéneos y un marco de competencia real entre oferentes.

2. Condiciones de la Contratación

2.1. Objeto

El Contratista seleccionado deberán garantizar la suscripción de las pólizas de seguro de Directores & Administradores e Infidelidad, Riesgos Financieros con una o varias compañías de seguros, con el fin de trasladar los riesgos asegurables a los que se encuentra expuesto el Grupo Bicentenario S.A.S. según el presente RFP.

2.2. Alcance de los servicios

1. **Directores & Administradores**

Ampara la Responsabilidad Civil de los Directores y Administradores de Grupo Bicentenario S.A.S. con ocasión de los detrimentos patrimoniales sufridos por la Entidad Tomadora o terceros, causados como consecuencia de los actos incorrectos cometidos por Directores y Administradores en el desempeño de las funciones propias de los cargos, o la Pérdida Fiscal sufrida por Grupo Bicentenario S.A.S., como consecuencia de los actos incorrectos no dolosos generadores de imputación de responsabilidad civil, fiscal o penal realizados por los Directores y Administradores expresamente asegurados por la póliza en el desempeño del cargo asegurado.

Gastos y costos judiciales por honorarios profesionales de abogados para la defensa jurídica de los Directores y Administradores asegurados dentro de los procesos civiles, contencioso administrativos, disciplinarios, penales, responsabilidad fiscal o indisciplina fiscal y, en general, cualquier tipo de investigación adelantada por un organismo oficial en contra de los mismos.

2. **Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros**

Ampara el patrimonio del Grupo por pérdidas y/o daños a los bienes propios y no propios por los cuales Grupo Bicentenario S.A.S. sea responsable, incluyendo dinero en todas sus formas y denominaciones, títulos reales o virtuales y títulos valores, a consecuencia de los riesgos a que está expuesta la Sociedad en el giro normal de su actividad, por empleados o terceros o en complicidad con éstos.

3. Valor y Forma de Pago

Los recursos disponibles para el presente proceso se estiman en la suma de hasta trecientos millones de pesos ($300.000.000), incluido IVA, según los sondeos de mercado y las características concretas del proceso.

El valor total del contrato corresponderá al valor de la oferta económica, incluido IVA, contenido en la oferta seleccionada como la más favorable.

Para el efecto, los Oferentes deberán presentar su oferta económica para cada uno de los ítems indicados en el RFP.

Grupo Bicentenario S.A.S. pagará el valor del contrato de seguros en un (1) solo pago, dentro de los treinta (30) días siguientes a partir del inicio de su vigencia, previa presentación de las pólizas y previa expedición del documento de recibo a satisfacción, suscrito por el supervisor del contrato; para el pago se requiere

d la presentación del certificado de pagos al sistema de seguridad social integral en salud y pensión, sitema general de riesgos laborales, y parafiscales.

4Plazo

RAMO	VIGENCIA Desde 00:00 horas - Hasta 00:00 horas	
DIRECTORES & ADMINISTRADORES	26 DE NOVIEMBRE DE 2025 00:00 HORAS	26 DE NOVIEMBRE DE 2026 00:00 HORAS
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	26 DE NOVIEMBRE DE 2025 00:00 HORAS	26 DE NOVIEMBRE DE 2026 00:00 HORAS

5Lugar de ejecución

Elugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. El equipo del Contratista desarrollará ss actividades en lugar dispuesto por el mismo, sin perjuicio que durante la ejecución del contrato se requiera sus servicios en otra ubicación dispuesta por el Grupo o su asistencia presencial en reuniones.

6Modalidad de Selección y su justificación

D acuerdo con lo establecido en el numeral 11.2 del Manual de Contratación del Grupo, el presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de Solicitud Simplificada de Ofertas; y para el efcto, se solicitarán ofertas a mínimo (3) proveedores, atendiendo también al factor de la cuantía es igual o uperior a 10 SMLMV e inferior a 300 SMLMV conforme lo estipula el Manual.

7Análisis de Riesgos:

EGrupo llevó a cabo el análisis de riesgos previsibles, los cuales se relacionan en el Anexo No. 1 del prsente documento.

Pra la interpretación de los riesgos aquí identificados, se atendieron los parámetros establecidos en el Mnual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Cmpra Eficiente.

8Estimación y validación Presupuestal

Evalor estimado del proceso, fijado en trescientos millones de pesos ($300.000.000 COP), se determinó a artir de un análisis técnico de suficiencia de primas que considera las tasas históricas aplicadas por el mrcado asegurador para riesgos de naturaleza similar, los montos asegurados actualmente contratados pc el Grupo, la exposición agregada derivada de sus operaciones y la tendencia de siniestralidad del setor para productos de Responsabilidad Civil D&O e Infidelidad y Riesgos Financieros. Este cálculo inorpora supuestos actuariales asociados a la frecuencia y severidad de eventos reclamables, el comportamiento del mercado en procesos adjudicados, las variaciones de tarifas asociadas a apetito de riesgo y capacidad técnica de las aseguradoras, así como la evaluación del nivel de cobertura requerido pa garantizar un límite asegurado suficiente acorde con el perfil institucional del Grupo. Asimismo, el vaor estimado fue validado mediante el acompañamiento experto de AON Seguros S.A., intermediario de seguros del Grupo Bicentenario, cuyos análisis de tasas de referencia, benchmarking sectorial y proyecciones de prima permitieron corroborar que el monto propuesto es razonable, técnicamente sutentado y adecuado para asegurar la concurrencia de oferentes habilitados y la obtención de cadiciones competitivas en el proceso de selección.

Mdiante correo electrónico del 11 de noviembre de 2025, la persona del área de Planeación Financiera e nversiones confirmó la disponibilidad presupuestal por valor de hasta trecientos millones de pesos ($00.000.000) incluido IVA, para adelantar el presente proceso de contratación del rubro presupuestal de"Seguros".

Los correos electrónicos hacen parte integral de los presentes Estudios Previos y del proceso contractual.

10. Supervisión / Interventoría

El Contrato que se suscriba será supervisado por la Dirección Administrativa del Grupo.

El Grupo Bicentenario selecciona los contratistas de conformidad con los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y demás normas que resulten aplicables – Manual de Contratación Grupo Bicentenario

Martha Consuelo Andrade Muñoz,
Vicepresidente Jurídica

Elaboró: Andrés Felipe Rico, Profesional Jurídico
Revisó: José Oberdan Martínez Robles, Director de Contratos

ANEXO 1

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y, CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIOCIDICIDAD ¿CUÁNDO?
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que puedan afectar economía del contrato según articulo 868 C.Co.	Genera carga adicional a las previstas, puede afectar cualquiera de las partes del contrato.	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA – GB	El Grupo Bicentenario determinará la forma de revisar el contrato conforme con lo previsto en el artículo 868 del código de comercio y el artículo 8 de la ley 153 de 1887.	1	2	2	BAJO	SI	GRUPO BICENTENARIO	Inicio del Contrato	Fin de plazo de ejecución del contrato	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente

2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Perjuicios que se puedan ocasionar a las partes por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito.	Retrasos en la ejecución contractual	4	4	5	ALTO	CONTRATISTA - GB	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retornar o no a la ejecución del contrato.	2	2	3	BAJO	SI	CONTRATISTA	Inicio del Contrato	Fin de plazo de ejecución del contrato	Seguimiento por parte del supervisor del contrato	Permanente
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	Huelgas, paros sociales o asonadas	Imposibilidad de ejecutar el contrato u obligaciones específicas del contrato	3	3	3	MODERADO	CONTRATISTA - GB	Las partes, al momento de la ocurrencia de la Huelga, Paro o Asonadas, determinarán de mutuo acuerdo si es posible continuar con la ejecución o la manera en que se suspenda el contrato mientras se supera el riesgo social	3	4	3	MEDIO	SI	CONTRATISTA -GB	Inicio del Contrato	Fin de plazo de ejecución del contrato	Seguimiento por parte del supervisor del contrato	Permanente